



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO
JULIO 11, 2014

SOLICITANTE: C.

FOLIO DE LA SOLICITUD
00011/UMB/IP/2014

REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

C. I
SOLICITANTE
PRESENTE:

En atención a su solicitud enviada a través del sistema SAIMEX, con número de folio 00011/UMB/IP/2014, de fecha 10 de julio del año en curso, que a la letra dice:

Solicito información del costo de la obra pública que se encuentra en el fraccionamiento las Américas de Ecatepec "Universidad Bicentenario" y cuál es su fecha de apertura de la escuela.

Me permito informarle que después de realizar el análisis de la información solicitada, es que esta Unidad de Información requiere de Usted sea aclarada la información solicitada; lo anterior en virtud de que la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, se encuentra ubicada en la carretera México-Toluca, km 43.5, Barrio de San Miguel Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740 y actualmente cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, distribuidas en igual número de municipios.

Asimismo, le informo que esta Institución Educativa cuenta con la Unidad de Estudios Superiores Ecatepec, perteneciente a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la cual se encuentra ubicada en la Unidad Habitacional "Las Américas", Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo anterior y en virtud de atender su solicitud de una manera veraz y oportuna, le solicito amablemente que indique a esta Unidad de Información de los datos a que hace referencia en su solicitud efectivamente están relacionados con esta Universidad o cual es el nombre de la Universidad a que hace referencia; lo anterior para estar en posibilidades de darle una contestación veraz y oportuna a lo solicitado por Usted.

Por otra parte, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surta sus efectos la notificación de aclaración, para desahogar el requerimiento ordenado, en el apercibimiento de que para el caso de que no se presente el requerimiento de aclaración, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo los derechos de la persona para volver a presentar su solicitud.

ATENTAMENTE

LIC. DALIA AMIRA MÉNDEZ DE LA O
ABOGADA GENERAL
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO